

**SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR,
CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2014**

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CGIO0000191181

15.- Expediente relativo a la encomienda de gestión, a favor de la Sociedad Anónima Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, IDECO S.A., para la celebración con la Federación de Arrastre Canario de un contrato de patrocinio deportivo para los concursos de arrastre de la isla de Tenerife, durante las temporadas 2014-2016.

Visto informe del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca relativo a la encomienda de gestión, a favor de la Sociedad Anónima Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, IDECO S.A., para la celebración con la Federación de Arrastre Canario de un contrato de patrocinio deportivo para los concursos de arrastre de la isla de Tenerife, durante las temporadas 2014-2016, y

RESULTANDO que el ganado vacuno autóctono o vaca basta ha sido una raza tradicionalmente utilizada no sólo para la producción de leche y carne, sino también para el trabajo en las labores agrícolas del campo. No obstante, esta raza autóctona estuvo seriamente amenazada entre los años setenta y ochenta con la llegada de razas foráneas más especializadas y productivas, como la frisona para la producción de leche o la charolaise o limusine para la producción de carne, y con la incorporación de maquinaria en las actividades agrícolas.

RESULTANDO que, ante esta situación, a finales de los años ochenta un grupo de ganaderos de la isla, en colaboración con el Cabildo de Tenerife y el Gobierno de Canarias, comienza a trabajar en la recuperación de esta raza, rescatando la figura de los arrastres como herramienta básica para impulsar entre los ganaderos la recuperación del censo del ganado vacuno autóctono. Con esta idea se constituye la Federación de Arrastre Canario cuyo objeto es la defensa y promoción de dicha modalidad deportiva en el ámbito canario, siendo la única competente para organizar competiciones oficiales de arrastre de ganado en el archipiélago.

RESULTANDO que dentro del Programa de Fomento y Conservación de Razas Autóctonas, el Cabildo Insular de Tenerife viene apoyando este tipo de eventos por su finalidad y contribución a la conservación, mantenimiento e

incluso incremento del censo de una raza catalogada en peligro de extinción. En concreto, es intención de este Cabildo promocionar los concursos de arrastre de ganado celebrados en la isla, durante las próximas tres temporadas, al objeto de dar mayor publicidad y difusión a los concursos celebrados en Tenerife.

RESULTANDO que para dar viabilidad a esta iniciativa y visto el éxito logrado con los contratos de patrocinio suscritos por esta Corporación para la promoción de determinadas marcas comerciales, el Cabildo Insular de Tenerife se plantea formalizar con la Federación de Arrastre Canario un contrato de patrocinio para el fomento de esta modalidad deportiva. Para garantizar su correcto cumplimiento, resulta preciso que el Cabildo intensifique sus relaciones con la Federación, dando en cada momento las directrices e instrucciones oportunas, así como controlando y supervisando de forma estrecha y continua las actuaciones a desarrollar.

RESULTANDO que teniendo en cuenta por un lado, que el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca no dispone de medios personales suficientes para supervisar la actividad que se pretende promocionar en la forma deseada, dado que los arrastres de ganado tienen lugar los fines de semana o días festivos, repartidos por todo el territorio insular, y por otro, que la Sociedad Anónima Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, IDECO S.A. dispone de los medios necesarios para la ejecución de las actuaciones expuestas, al contar con una larga trayectoria en la gestión de este tipo de contratos con resultados muy satisfactorios, el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2013, acuerda iniciar el expediente de encomienda de gestión a favor de la citada entidad, para la celebración con la Federación de Arrastre Canario de los contratos de patrocinio para los concursos de arrastre de la isla de Tenerife, durante las temporadas 2014-2016, por un importe total de ciento veinte mil euros (120.000,00 €).

RESULTANDO que con fecha 2 de enero de 2014, por parte de IDECO S.A. se da traslado al Sr. Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, del proyecto de patrocinio deportivo presentado por la Federación de Arrastre Canario, para los períodos del 2014 al 2016.

RESULTANDO que, posteriormente, el pasado 29 de abril, IDECO S.A. pone en conocimiento al Servicio Técnico de Ganadería y Pesca del contrato de patrocinio deportivo formalizado entre esa entidad y la Federación de Arrastre Canario, el 3 de enero del año en curso, para los concursos de arrastre de la isla de Tenerife a celebrar durante las citadas temporadas, así como un presupuesto de ingresos y gastos, con arreglo al siguiente detalle:

| <u>GASTOS</u> | <u>IMPORTE</u> <u>(I.G.I.C. incluido)</u> |
|--|--|
| Federación Insular de Arrastre de Tenerife | 120.000,00 € |
| Gastos de gestión | 0,00 € |
| Total gastos | 120.000,00 € |

| INGRESOS | IMPORTE (I.G.I.C. incluido) |
|-----------------------------|--|
| Cabildo Insular de Tenerife | 20.000,00 € |
| La Caixa | 100.000,00 € |
| Total ingresos | 120.000,00 € |

RESULTANDO que, el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en informe de 6 de mayo de 2014, informa favorablemente la referida encomienda, señalando textualmente que:

“(…)Los arrastres de ganado se celebran en fines de semana o días festivos, repartidos por todo el territorio insular, por lo que este Servicio Técnico no cuenta con los medios personales necesarios para supervisar la actividad que se pretende patrocinar, por lo que nos parece correcto el que el Consejo de Gobierno Insular haya acordado el que la celebración de los contratos de patrocinio para los concursos de arrastre de la isla de Tenerife, durante las temporadas 2014-2016, con la Federación de Arrastre Canario se encomiende a la Sociedad Anónima Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, IDECO S.A.

Con fecha 3 de enero de 2014 se formaliza entre D. Guillermo Martínez Sáenz, en representación de IDECO S.A. y D. Pedro Molina Ramos, en representación de la Federación de Arrastre Canario CONTRATO DE PATROCINIO DEPORTIVO, en cumplimiento de las directrices del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, y en desarrollo del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2013.

Como justificación de la encomienda, IDECO deberá aportar al Servicio Técnico de Ganadería y Pesca una memoria anual en la que describan las actividades objeto del patrocinio, realizadas por la Federación de Arrastre Canario, acorde con lo establecido en la cláusula tercera del contrato.

Por todo lo anteriormente expuesto, visto lo acordado en el Consejo de Gobierno Insular de fecha 30 de diciembre de 2013 y visto el Contrato de Patrocinio formalizado entre IDECO S.A. y la Federación de Arrastre Canario, y teniendo en cuenta que ello redundará en beneficio del sector vacuno autóctono, siendo la figura del arrastre una herramienta básica para el mantenimiento y fomento de esta raza, desde el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, en el ámbito de sus competencias, informa FAVORABLEMENTE la encomienda de gestión a IDECO para la celebración con la Federación de Arrastre Canario de los contratos de patrocinio para los Concursos de Arrastre Isla de Tenerife, temporadas 2014-2016, dotando con un importe de 20.000 euros (veinte mil euros) consignados en la partida 2014-113.419F.22710”.

RESULTANDO que, tras ser sometido el presente expediente a fiscalización previa, en informe de Intervención General de fecha 21 de mayo de 2014, se formaliza nota de reparo a la propuesta presentada, argumentando los siguientes motivos:

- a) Falta de concreción de determinados aspectos referidos a la encomienda, tales como, plazo de vigencia, fecha de inicio e importe de gastos de gestión.

- b) Por resultar extemporánea la presente encomienda, dado que el contrato de patrocinio deportivo entre IDECO, S.A y la Federación de Arrastre Canario fue formalizado el 3 de enero de 2014, motivo por el cual se ha entendido que se ha actuado por la vía de hecho, prescindiendo del procedimiento previsto y vulnerando la legalidad vigente.
- c) Por no figurar en el expediente el estudio de ingresos y costes de la referida encomienda, considerado preceptivo de conformidad con lo dispuesto en la base 80ª 2. e) de las de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

CONSIDERANDO que las deficiencias señaladas en el apartado a) han sido subsanadas en la presente propuesta, especificándose en la parte dispositiva de la misma el plazo de vigencia y fecha de inicio, así como que la encomienda será asumida por IDECO S.A. sin contraprestación económica por la gestión de las actividades realizadas.

CONSIDERANDO que, por lo que se refiere al segundo aspecto reparado, se informa que, tal y como se hizo constar en el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular el 30 de diciembre de 2013, la aprobación de la referida encomienda se encontraba condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto General del Cabildo, razón por la cual no se pudo aprobar la misma ni aprobar el correspondiente gasto en ese mismo acuerdo, limitándose a iniciar el expediente de encomienda de gestión a favor de IDECO para la celebración con la Federación de Arrastre Canario de los contratos de patrocinio para los concursos de arrastre de la isla de Tenerife, durante las temporadas 2014-2016, por lo que la presente encomienda no puede ser considerada extemporánea.

CONSIDERANDO que la actividad encomendada a IDECO es la celebración de un contrato de patrocinio deportivo con la Federación de Arrastre Canario, para los concursos de arrastre de la isla de Tenerife, durante las temporadas 2014-2016, si bien, la aportación del Cabildo para dicha actividad es de 20.000.- €, habiéndose obtenido financiación privada (de la CAIXA) por 100.000.- conforme se desprende del contrato de patrocinio presentado por dicha entidad, no obstante y atendiendo al contenido del informe emitido por la Intervención General, IDECO ha presentado el detalle del presupuesto de ingresos y gastos, correspondiente a la aportación del Cabildo, en el que expresamente se indica que no liquidarán gastos de gestión, con el siguiente detalle:

| <u>GASTOS</u> | <u>IMPORTE</u> <u>(lgic incluido)</u> |
|--------------------------------|--|
| Gastos financiados por Cabildo | 20.000,00.- € |
| Gastos de gestión de IDECO | 0,00.- € |
| Total Gastos | 20.000,00.- € |

| <u>INGRESOS</u> | <u>IMPORTE</u> <u>(igic incluido)</u> |
|------------------------|---|
| Encomienda | 20.000,00.- € |
| Total Ingresos | 20.000,00.- € |

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 4º.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedan excluidos del ámbito de aplicación de dicha ley, entre otros, “(...)n) *Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación(...)*”.

CONSIDERANDO que, por su parte, el artículo 24º.6 del citado Texto Refundido, establece que “*A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1. n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquéllos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública. (...)La condición de medio propio y servicio técnico de las entidades que cumplan los criterios mencionados en este apartado deberá reconocerse expresamente por la norma que las cree o por sus estatutos, que deberán determinar las entidades respecto de las cuales tiene esta condición y precisar el régimen de las encomiendas que se les puedan conferir o las condiciones en que podrán adjudicárseles contratos, y determinará para ellas la imposibilidad de participar en licitaciones públicas convocadas por los poderes adjudicadores de los que sean medios propios, sin perjuicio de que, cuando no concorra ningún licitador, pueda encargárseles la ejecución de la prestación objeto de las mismas*”.

CONSIDERANDO que, a tal efecto, la Junta General Ordinaria y Universal de IDECO S.A., en sesión celebrada el día 25 de abril de 2008, acordó la modificación del artículo 6º de sus Estatutos Sociales, quedando redactado con el siguiente tenor literal:

“Artículo 6.- a) El Cabildo Insular de Tenerife es propietario exclusivo de todas las acciones representativas del capital social que podrá ser aumentado con arreglo a la disposición de la legislación vigente en esta materia.

b) Al ser el Cabildo de Tenerife el propietario exclusivo de las acciones y ostentar sobre esta sociedad un control análogo al que tiene sobre sus servicios, ésta tendrá el carácter de medio propio y servicio técnico de aquella Corporación Insular quien lo podrá encomendar cualesquiera actividades comprendidas o relacionadas con su objeto social, de acuerdo con el siguiente régimen:

- La encomienda se efectuará expresamente por el órgano competente de la institución insular, en función de la materia y cuantía.

- La actividad material, técnica o de servicios que se le encomienda, incluyendo, en su caso, la forma o condiciones de su prestación.

- Plazo de vigencia de la encomienda y fecha de su inicio: pudiendo aquel plazo, en su caso, ser prorrogado por decisión del órgano competente del Cabildo Insular.

- Cantidad que se le transfiera para su ejecución, y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantía, incluyendo los gastos de gestión a percibir por la Sociedad.

- *Acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, quedando enterado de la encomienda efectuada o, en casos de urgencia, de la Gerencia, dando cuenta a aquel Consejo en la primera sesión que celebre.*

- *No será necesario documento alguno para la formalización de la encomienda, siendo suficiente con el acuerdo de encargo por el órgano competente de la Corporación Insular y el acuerdo del Consejo de Administración o de la Gerencia, en su caso, de quedar enterado.*

- *La encomienda se extinguirá por el transcurso del plazo de vigencia de la misma, o, en su caso, de su prórroga o prórrogas y en aquellos otros casos en que el órgano competente de la Corporación Insular así lo acuerde.*

c) *En todo caso, esta sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de la misma”.*

CONSIDERANDO que, por su parte, el artículo 2º de los Estatutos de la citada sociedad señala que la misma tiene por objeto social “(...) *el fomento y promoción del deporte, la cultura, el ocio y el tiempo libre mediante:*

- (...) *La organización, planificación, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de evento o programa de eventos, servicio o programa de servicios de carácter deportivo, cultural, incluidos los agroalimentarios y de desarrollo rural que tengan esta finalidad, social, o de ocio y tiempo libre en las instalaciones que gestione y lo que juzgue conveniente para la consecución de sus fines.*

- (...) *La explotación del nombre comercial y los derechos de imagen de cuantas instalaciones, actividades, eventos y servicios le sean encomendadas por el Cabildo Insular de Tenerife, a excepción del uso que de los mismo pueda hacer el propio Cabildo. De la misma forma, la explotación de los derechos de cualquier tipo (intelectuales, de autor, comerciales, publicitarios, etc.).”*

CONSIDERANDO que conforme a lo establecido en la base 80º, apartado primero, de las que rigen la ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2014, las encomiendas de gestión que, conforme a lo previsto en los artículos 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público, deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

Asimismo, el régimen de la presente encomienda se ajustará al régimen establecido en el apartado segundo de la citada base, debiendo respetarse los siguientes extremos:

- La realización de los encargos de actuaciones o actividades que se acometan deberán estar comprendidas dentro del objeto social de la entidad encomendada y venir precedidos de los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto, que abordarán necesariamente, entre otros aspectos, la concreción de la actividad de carácter

material, técnico o de servicios objeto de la misma y las razones habilitantes para su realización, ya sean de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, y tanto en su tramitación como en su ejecución, además de las disposiciones legales vigentes, habrán de ser observadas las directrices de actuación establecidas por el Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2008.

- La encomienda se efectuará expresamente por el órgano competente en función de la materia y la cuantía.
- El encargo describirá la actividad material, técnica o de servicios que se le encomienda, incluyendo, en su caso, la forma o condiciones de su prestación.
- Se determinará el plazo de vigencia de la encomienda y fecha de su inicio; pudiendo aquel plazo, en su caso, ser prorrogado por decisión del órgano competente de la entidad encomendada.
- Asimismo se determinará la cantidad que se le transfiera para su ejecución y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, incluyendo los gastos de gestión a percibir por la Sociedad, no pudiendo superar los citados gastos de gestión, en el supuesto de entidades dependientes de esta Corporación Insular, el porcentaje del 8%(...).
- Será preciso acuerdo del Consejo de Administración de IDECO o en caso de urgencia, de la Gerencia, dando cuenta a aquel Consejo en la primera sesión que celebre.
- No será necesario documento alguno para la formalización de la encomienda, siendo suficiente con el acuerdo de encargo por el órgano competente de la entidad encomendada y el acuerdo del Consejo de Administración o de la Gerencia, en su caso, de quedar enterado.
- La encomienda se extinguirá por transcurso del plazo de vigencia de la misma, o, en su caso, de su prórroga o prórrogas y en aquellos otros casos en que el órgano competente de la entidad encomendada así lo acuerde.
- Los contratos que deban realizarse por parte de la entidad encomendada con terceros para la realización de las prestaciones objeto del encargo, tal y como permite el artículo 4.1.n) del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedarán sometidos a la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y cuantía de los mismos(...).
- IDECO deberá gestionar completamente la encomienda en todos sus aspectos y con los criterios que estimase oportunos dentro de las directrices generales marcadas por el Cabildo, y con los medios propios o cedidos por éste.
- Las cantidades anticipadas para la ejecución de la encomienda deberán justificarse en el plazo establecido en el texto de la misma. La justificación será aprobada, en todo caso, por el

mismo órgano que autorizó el gasto inicial siendo preciso informe favorable del Servicio gestor. No se librarán nuevas cantidades para el mismo fin hasta que se justifiquen los pagos entregados a cuenta a la entidad encomendante que, en cualquier caso, deberá reintegrar a esta Corporación los fondos no justificados sin que sea posible que tales cantidades se apliquen a futuras prórrogas o nuevas encomiendas.

CONSIDERANDO que la presente encomienda cumple con el régimen establecido en la citada base 80º, dándose cumplimiento a los requisitos exigidos en la misma.

CONSIDERANDO que, por otra parte, existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la presente encomienda en la aplicación presupuestaria 14-113-419F-22710, figurando en el expediente el oportuno documento contable en fase ADO por importe de 20.000,00 €, con número de propuesta 14-6890 (ítem 14-10235).

CONSIDERANDO que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29º del Reglamento Orgánico de esta Corporación en relación con la base nº 27 de las que rigen la ejecución del presupuesto para el presente ejercicio, corresponde al Consejo de Gobierno Insular adoptar el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO que, dado que de la presente encomienda derivan obligaciones de contenido económico para la Corporación, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa por la Intervención General de este Cabildo.

Por todo lo expuesto, y a la vista del informe de Intervención General de fecha 21 de mayo de 2014, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA**:

PRIMERO.- Encomendar a la Sociedad Anónima Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio, IDECO S.A., la celebración de un contrato de patrocinio deportivo con la Federación de Arrastre Canario, para los concursos de arrastre de la isla de Tenerife, durante las temporadas 2014-2016, con arreglo al siguiente detalle:

- El importe de dicha encomienda asciende a la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €), cantidad que será abonada anticipadamente con la adopción del presente acuerdo.
- La presente encomienda tendrá una vigencia de tres años, siendo su fecha de inicio el 1 de enero de 2014 y su fecha de finalización el 31 de diciembre de 2016.
- La dirección y supervisión de los trabajos encomendados se llevará a cabo por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca que actuará como Servicio Gestor de la referida encomienda.
- IDECO S.A. deberá aportar al Servicio Gestor, antes del 31 de diciembre de 2016, una memoria del desarrollo satisfactorio de las acciones de patrocinio contratadas para las temporadas 2014-2016, para su posterior aprobación por el Consejo de

Gobierno Insular, previo informe favorable del referido Servicio Gestor.

- La entidad encomendada asumirá la encomienda sin contraprestación económica por la gestión de las actividades realizadas.

-
SEGUNDO.- Aprobar el presupuesto de las acciones encomendadas por importe de veinte mil euros (20.000,00 €), autorizando y disponiendo a favor de IDECO S.A. un gasto por el referido importe, con cargo a la aplicación presupuestaria 14-113-419F-22710, mediante documento contable en fase ADO, nº de propuesta 14-6890 (ítem 14-10235).

TERCERO.- Abonar a favor de IDECO S.A., con cargo al crédito autorizado y dispuesto, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €).

CUARTO.- Comunicar el acuerdo que, en su caso, se adopte al Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público.

EL VICESECRETARIO GENERAL

JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ